

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles I (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 20, denominadas, suscriptas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 21 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles II (conforme se define más adelante) y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$20.000.000, ampliables por hasta US\$50.000.000 (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 27 de mayo de 2021

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía”) ofrece en suscripción (i) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles I (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 19 (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 19” o la “Clase 19”, indistintamente), (ii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 20, denominadas, suscriptas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 20” o la “Clase 20”, indistintamente), y en conjunto con la Clase 19, las “Obligaciones Negociables”), y (iii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 21 denominadas, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles II (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 21 (según se define más adelante), y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 21” o la “Clase 21”, indistintamente), y en conjunto con la Clase 19 y la Clase 20 las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 27 de mayo de 2021 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía (<http://www.cgc.energy>) (la “Página Web de la Compañía”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Precio de las Obligaciones Negociables de fecha 1 de junio de 2021 (el “Suplemento de Precio”), publicado en la misma fecha en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía.

Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 19 y a la Relación de Canje de la Clase 21, los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) cuyas Obligaciones Negociables Elegibles I u Obligaciones Negociables Clase II (según corresponda) hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19 o de las Obligaciones Negociables Clase 21 (respectivamente), recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles I y de las Obligaciones Negociables Elegibles II (según corresponda) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el “Aviso de Suscripción”), tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. Emisor: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <http://www.cgc.energy>.

2. Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldán, email: juan.i.roladan@bancogalicia.com.ar, teléfono 6329-3084); (ii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio sito en la calle Cecilia Grierson 355, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Nicolás Stescovich, email: Nicolas.stescovich@icbc.com.ar, teléfono 4820-3556); y (iii) Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en la calle Av. Juan de Garay 151 piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damián Gaido, email: dgaido@santander.com.ar, teléfono 4341 1140).

3. Agentes Colocadores: (i) Puente Hnos. S.A., con domicilio sito en Av. del Libertador 498, Piso 4 Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 11- 4329-0130); (ii) Balanx Capital Valores S.A.U., con domicilio sito en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money / Tomás Herrlein / Gonzalo Mendive; E-mail: smoney@balanz.com / therrlein@balanz.com / gmendive@balanz.com / Teléfono: 5276-7010); (iii) Allaria Ledesma & Cia. S.A., con domicilio sito en la calle 25 de Mayo 359, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono 5555-6058 / 5555-6078); (iv) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla, teléfono: (011) 4331-7326 / (011) 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (v) AR Partners S.A., con domicilio sito en Arenales 707, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Nahuel García / Raffi Gechidjian / Mariano Parras, email: Nahuel.garcia@arpartners.com.ar / Raffi.gechidjian@arpartners.com.ar / mariano.parras@arpartners.com.ar, teléfono 4850-2549 / 2534 / 2548); (vi) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanús, teléfono: 4510-0900, flanus@tpcgco.com / Nicolás Alperin, teléfono: 4510-0900, nalperin@tpcgco.com); (vii) Facimex Valores S.A., con domicilio sito en Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban / Ignacio Aimi / Romina De Candia, email: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / rominadecandia@facimex.com.ar, teléfono 6421-3419 ; y (viii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio sito en Tucumán 1, Piso 19 (Atención: Agustín Ortiz Frágola/ Santiago Terra/ Federico Brundi, email: aortizfragola@bacs.com.ar, sterra@bacs.com.ar / fbrundi@bacs.com.ar, teléfono 11 4329 4240-4243).

4. Agente de Liquidación: Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en la calle Av. Juan de Garay 151 piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damián Gaido, email: dgaido@santander.com.ar, teléfono 4341 1140)

5. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$20.000.000 ampliables por hasta US\$50.000.000 (el “Monto Máximo”) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 20 serán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de emisión previsto en Dólares Estadounidenses. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

6. Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

7. Período de Difusión: Tendrá lugar entre las 10:00 del 2 junio de 2021 y las 18:00 horas del 3 de junio de 2021.

8. Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 4 de junio de 2021.

9. Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 19 Y/O DE LA CLASE 20 Y/O DE LA CLASE 21. LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE Y/O EL MARGEN DE CORTE (SEGÚN CORRESPONDA) YA FUERON DETERMINADOS Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

10. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Precio.

11. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el cuarto Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informado en el Aviso de Resultados.

12. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

13. Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “Montos Adicionales” del Suplemento de Precio.

14. Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente que será depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

15. Listado y Negociación: La Compañía solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el MAE.

16. Suscripción y Liquidación: La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente (en dinero o en especie, según corresponda) a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas. La liquidación de las Obligaciones Negociables integradas en dinero podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N° 14). La liquidación de las ofertas integradas en especie se realizará a través de los Agentes Colocadores (mediante CVSA). Para mayor información, ver el apartado “Suscripción y Liquidación” del Suplemento de Precio.

17. Destino de los Fondos: La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta (ya sea integrado en efectivo o en especie), en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Precio.

18. Rescate por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Compañía en los supuestos detallados en la sección “Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” en el Suplemento de Precio.

19. Rescate Opcional: En cualquier momento, y sujeto a lo que oportunamente prevean las normas del Banco Central en materia de restricciones cambiarias, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
Luego del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.	101%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescata, establezcan las normas del Banco Central en materia de control de cambios.

20. Recompra: Ver la sección “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Recompra*” en el Suplemento de Precio.

21. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

22. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

23. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

24. Órdenes de Compra: Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el Monto Solicitado, (c) la forma de integración (en dinero y/o en especie, según corresponda); (d) la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y de las Obligaciones Negociables Clase 21), y (e) el Margen Solicitado (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 20).

25. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 20), disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, (i) para las Obligaciones Negociables Clase 19 y las Obligaciones Negociables Clase 21, de hasta US\$50.000, y (ii) para las Obligaciones Negociables Clase 20, de hasta \$3.000.000. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, para cada Clase, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía. Para mayor información ver el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Precio.

NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

26. Adjudicación y Prorrato: Las Órdenes de Compra se adjudicarán según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Precio.

27. Comisiones: Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Precio.

28. Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19:

1. Descripción de la Clase 19: Obligaciones Negociables Clase 19, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles I, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 19: Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase 19 y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, según fuera el caso. La integración de las Obligaciones Negociables Clase 19 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles I.

3. Precio de Emisión de la Clase 19: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19.

4. Obligaciones Negociables Elegibles I: Las obligaciones negociables (i) Clase 13 de la Compañía, emitidas con fecha 10 de marzo de 2020 por un monto de US\$14,3 millones (o \$894,4 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020) con vencimiento el 10 de junio de 2021 (códigos BYMA CP130, CP13D y CP13C, código MAE CP130 y código CVSA 54673); y/o (ii) Clase 15 emitidas con fecha 26 de mayo de 2020 por un monto de US\$19,9 millones (o \$1.352,5 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 21 de mayo de 2020) con vencimiento el 26 de agosto de 2021 (códigos BYMA CP150, CP15D y CP15C, código MAE CP150 y código CVSA 54736). Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles I podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de especie indicados en este apartado.

5. Forma de integración: Las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán ser integradas: (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles I de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 19.

Para mayor información véase “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 19 en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 19 a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje de Clase 19 no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en especie aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

En el caso de suscripción en dinero, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 19 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 19 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

6. Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 19: Por el equivalente de cada US\$1 de saldo de capital en circulación e impago de las Obligaciones Negociables Elegibles I integradas en especie cada Inversor Interesado recibirá US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 19 (“Relación de Canje de la Clase 19”). Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 19, los Inversores Interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles I hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 19, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles I hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación. La Relación de Canje de la Clase 19 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles I, mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Precio y a este Aviso de Suscripción. Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles I podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de especie detallados en este apartado.

7. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 19: US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

8. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 19: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

9. Fecha de Vencimiento de la Clase 19: Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 19”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 19 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10. Amortización de la Clase 19: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 (la “Fecha de Amortización de la Clase 19”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 19 será informada mediante el Aviso de Resultados.

11. Tasa de Interés de la Clase 19: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 19 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

12. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 19 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

13. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 19: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14. Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

15. Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

16. Productos de Referencia: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

17. Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

18. Calificación de Riesgo de la Clase 19: Las Obligaciones Negociables Clase 19 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Precio.

19. Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 19 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 19 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 19 con las Obligaciones Negociables Clase 19.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20:

1. Descripción de la Clase 20: Obligaciones Negociables Clase 20, denominadas en Pesos y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 20: Pesos.

3. Precio de Emisión de la Clase 20: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20.

4. Forma de integración de la Clase 20: Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 20, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

5. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 20: \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

6. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 20: \$1 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

7. Fecha de Vencimiento de la Clase 20: Será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 20”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 20 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

8. Amortización de la Clase 20: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 (la “Fecha de Amortización de la Clase 20”). La Fecha de Amortización de la Clase 20 será informada mediante el Aviso de Resultados.

9. Tasa de Intereses de la Clase 20: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 20 devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 20 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 20 por el Agente de Cálculo.

10. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, incluyendo el primero pero

excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituida indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

11. Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

12. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 20 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

13. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 20: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14. Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 20 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 20 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 20 con las Obligaciones Negociables Clase 20.

14. Calificación de Riesgo de la Clase 20: Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21:

1. Descripción de la Clase 21: Obligaciones Negociables Clase 21, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles II (conforme se define más adelante) y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 21: Dólares Estadounidenses.

3. Precio de Emisión de la Clase 21: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 21.

4. Obligaciones Negociables Elegibles II: Las obligaciones negociables Clase 12 de la Compañía, emitidas con fecha 10 de marzo de 2020 por un monto de US\$15,3 millones (o \$955,7 millones, calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 5 de marzo de 2020) con vencimiento el 10 de junio de 2021 (códigos BYMA CP120, CP12D y CP12C, código MAE CP120 y código CVSA 54672).

5. Forma de integración: Las Obligaciones Negociables Clase 21 deberán ser integradas: (i) en Dólares Estadounidenses; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles II de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 21.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 21 en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 21 a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje de Clase 21 no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en especie aquellos Inversores Interesados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

En el caso de suscripción en dinero, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 21 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses a la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Órdenes de Compra; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Orden de Compra en cuestión.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 21 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 21 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

6. Relación de Canje de la Clase 21: Por el equivalente de cada US\$1 de saldo de capital en circulación e impago de las Obligaciones Negociables Elegibles II integradas en especie cada Oferente recibirá US\$ 1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 21 (“Relación de Canje de la Clase 21”). Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 21, los Inversores Interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles II hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 21, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles II hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación. La Relación de Canje de la Clase 21 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles II, mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio. Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles II podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos de especie detallados en este apartado.

7. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 21: US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

8. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 21: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

9. Fecha de Vencimiento de la Clase 21: Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 19”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 19 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 21 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10. Amortización de la Clase 21: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 21 (la “Fecha de Amortización de la Clase 21”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 21 será informada mediante el Aviso de Resultados.

11. Tasa de Interés de la Clase 21: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 21 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

12. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 21 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

13. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 21: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

14. Emisiones Adicionales. Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 21, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 21 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 21 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 21 con las Obligaciones Negociables Clase 21.

15. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 21 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio

El registro de Emisor Frecuente N° 8 y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ratificación del registro como Emisor Frecuente ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-19-APN-GE#CNV, en fecha 26 de mayo de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción y el Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Precio, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 74 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Allaria Ledesma & Cia. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 43 de la CNV



AR Partners S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 31 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV



Facimex Valores S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 99 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 1 de junio de 2021

Adrian Meszaros
Subdelegado
Compañía General de Combustibles S.A.